



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 100-CDIO

Los Olivos, 19 de setiembre del 2002.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, según el artículo 192°, inciso 5), del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 10°, inciso 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, es competencia de las municipalidades, planificar el desarrollo de las circunscripciones de su jurisdicción y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud y el bienestar; en especial en la asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda; en tal sentido, la familia tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado; derechos consagrados en los artículos 16° y 25° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Que, la salud y la educación, son los problemas más gravitantes de índole socio-económico y cultural de carácter nacional, nuestro país con una estructura centralista, agobia y empobrece cada vez más a la sociedad peruana y posterga su competencia fundamental referente a la protección de la salud; en tal sentido, los organismos, las instituciones y gobiernos locales en coherencia con sus funciones, deberán proponer alternativas reales de solución en defensa de los derechos de la persona y de la familia:

Que, según el Artículo 192° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y la salud de su jurisdicción; ejecutando planes y programas correspondientes; lo cual es concordante con el Artículo 10°, inciso 8) y el Artículo 66° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 23853, que con los derechos de la persona y de la familia, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú:

Que, las municipalidades, con su autonomía de decisión conferido por el Estado, representa la verdadera descentralización del país; y la política del gobierno central concuerda a través de las leyes 27783 y 27813, Ley de Bases de la Descentralización del país y del Sistema Coordinado Descentralizado de Salud respectivamente, en efecto, la municipalidad del distrito Los Olivos, para el espacio que le corresponde actuar, plantea la alternativa de solución en materia de salud, en el sentido, que el Ministerio del Sector le otorgue las facultades de administrar la salud, promoviendo un sistema de redes con el Hospital Municipal "La Madre";

Que, la población del distrito es relativamente joven y tiene una tasa de crecimiento de 3% anual, en la actualidad, según las proyecciones del





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 100-CDLO

INEI, asciende a más de 350,000 habitantes, distribuidos en 35 Urbanizaciones y 44 Asentamientos Humanos; en ellos se observan las enfermedades más frecuentes como: infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas agudas, patología ocular y anexos, enfermedades inflamatorias pelvianas y otras, esta situación de salud, está dentro de un contexto de pobreza y desempleo de nuestro país, reto que asumirá la Municipalidad de Los Olivos, creando el Sistema Municipal de Salud en base a la participación de la comunidad;

Que, la Municipalidad de Los Olivos, conocedor cercano de la realidad y necesidades de su población, bosqueja los lineamientos para el desarrollo del Sistema Municipal de Salud, articulando las iniciativas Privadas y Públicas y el Concurso del Sector Educación como un agente fundamental en el cambio de hábitos y actitudes, a fin de prevenir la salud, y no solo esperar la curación; en tal sentido los objetivos del sistema se plantea de la siguiente manera: a). Disminuir la morbilidad y mortalidad materno-infantil, b). Aumentar la esperanza de vida de los Pobladores y, c). Procurar la participación de la comunidad en la gestión, para lograr efectos benéficos en salud sostenidos y sostenibles;

Estando al Dictamen N° 008-2002-MDLO-SR-CPDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 36° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 100-CDLO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD en el distrito Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, una Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, la cual contará además con el asesoramiento de profesionales del Sector Salud, para formular la normatividad del Sistema Municipal de Salud.

POR TANTO :

MANDO SE PUBLIQUE REGISTRE Y CUMPLA.

Enoliza Mangue



Municipalidad Distrital de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE